



# **Comisión Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**

## **TERCERA VISITADURIA GENERAL**

Eliminado. Con fundamento en los artículos 22 y 120 de la LTAIPET, se eliminaron del presente documento, datos personales.

**Expediente N°: 062/2016/II-R**

**Quejoso:** [REDACTED]

**Resolución: Sobreseimiento**

En Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Visto para resolver el expediente número 062/2016/II-R, iniciado con motivo de la queja presentada por la C. [REDACTED], mediante la cual denunciara presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por parte de Personal de la Escuela Primaria "Edmundo Álvarez Tovar" de esta Ciudad, este Organismo procede a emitir resolución de conformidad con los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

1. Mediante escrito de fecha 22 de junio del año 2016, se recibió la queja presentada por el C. [REDACTED], dentro del cual se señala lo siguiente:

*"...Expongo mi demanda en contra del director de esta primaria el Profesor Joaquín Catete Rivera director de la escuela del turno vespertino, por el abuso de poder que tiene, se aprovecha en hacer actos que están en contra de la ley, le solicité apoyo para vender raspas a \$5 pesos para poderme apoyar un poco económicamente para poder apoyar a mi familia porque no me dan trabajo en ningún lado por la situación en la que me encuentro y me negó el permiso aun estando en la banqueta, fuera de la escuela. Me ha mandado gente de su mesa directiva a correrme groseramente estando yo en la calle afuera de la escuela, incluso me mandó la señora de la cooperativa a*

que tenía que darle obligatoriamente \$100 pesos diarios de cuota para poder seguir vendiendo afuera y si yo me negaba a dar la cuota que me fuera de ahí; hizo una junta de consejo con todas las maestras para que les pidieran a todos los niños que dejaran de comprarme raspas a tal grado que la maestra Concepción de sexto año estuvo diciendo a todos los niños por orden del director que las raspas que yo vendo son de aguas residuales y a los jarabes les pongo droga y veneno, y entre esos niños que estuvo juntando estuvieron mis hijos y todo fue por orden del director porque no le di la cuota de los \$100 pesos diarios cantidad que les pone a todos los demás vendedores ambulantes que entran a vender a la escuela a la hora del recreo. Este director ya llegó al grado de tener amenazados a todos los niños de suspenderlos de clase por comprarme mis raspas, ahora los niños actúan con miedo hacia el director a que sean suspendidos de clases, si en México ante la SEP es gratuita la escuela de gobierno, este director pide obligatoriamente la inscripción de \$900 pesos por padre de familia más \$100 pesos de exámenes bimestrales por alumno, más \$40 pesos de biblioteca mensual por alumno, más \$50 pesos por alumno para la conserje, más aparte una mensualidad por salón de \$60 pesos que es para agua, papel, material de cada maestro y fiestas del día del niño y navidad que si no la paga iniciando el mes le cobran multa de \$15 pesos por mes atrasado, y una cuota de \$30 pesos para el platillo de los papás obligatorio. Despensa obligatoria para la conserje. Por medio de mis ventas de raspas a la hora del recreo de 3:30 — 4:00 pm mis hijos son los más afectados gracias al director Joaquín Catete Rivera y la maestra Concepción ahora son víctimas de bullying en sus salones por todos esos niños que los están dañando de manera psicológica, cuando eso es muy penado hoy en día, psicológicamente eso si me afecta muchísimo porque moralmente me siento muy destrozada por este director y todo lo que está haciendo, todos los niños me vienen a hacer las mismas preguntas y se van, ya no me compraron nada porque me dijeron que le tienen miedo al director, y como un día me lo dijo a mí el director

*personalmente, "Quien se mete conmigo y los maestros lo pagan los niños..."*

2.- Una vez analizado el contenido de la queja, ésta se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos, por lo cual se admitió a trámite radicándose con el número 062/2016/II-R, y se acordó precedente solicitar a la autoridad señalada como responsable un informe justificado, relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de la documentación que se hubiera integrado sobre el caso.

3.- Mediante oficio sin número de fecha 05 de Julio del año 2016, el C. Prof. Joaquín Catete Rivera, Director de la Escuela Primaria "Edmundo Álvarez Tovar" de esta ciudad, informó lo siguiente:

*"...Los actos que menciona la señora [REDACTED] en el documento anexo, son mentiras y carecen de fundamento, pues en ningún momento acudió a mi persona para solicitar permiso para vender raspas, ella mandó a otra persona a pedir informes para vender en el interior de la escuela, mi respuesta fue la siguiente, la mandé con la señora de la tienda escolar para que ella le informara la cual no acudió con la señora de la tienda escolar, días después la señora de la tienda escolar me comunica que la señora [REDACTED], no aceptó dar la aportación económica de \$ 100.00 ( cien pesos ) a la semana y se puso a vender enfrente del portón de la escuela obstruyendo el paso de los padres de familia y esto provocó molestias en algunos padres de familia y le preguntaron a los maestros de sus hijos, del porque estaba la señora vendiendo, si ella era madre de familia de la escuela, y no tenía por qué vender de ser así, pues todos iban hacer lo mismo. Los maestros constantemente les están informando a los alumnos que no compren en la calle para evitar enfermedades gastrointestinales, y no es cierto lo que dice la señora [REDACTED],*

*de la maestra Concepción de 6°. Grado, la maestra jamás se expresaría de esa forma y mucho menos delante de los alumnos, pues cada dos meses los maestros informan a los padres de familia los resultados de sus asignaturas y el comportamiento de la conducta de sus hijos, en donde también los padres de familia les sugieren a los maestros que no les permitan comprar en la calle, pues algunos mencionaron casos de sus hijos que se han enfermado por consumir alimentos y bebidas que compran en la calle. En la escuela hay una tienda escolar y la encargada es quien le autoriza a las personas para que vendan y les pide una aportación económica, pues ella paga una aportación económica de \$ 1,000.00 por semana a la mesa directiva con dicha cantidad la mesa directiva le paga a dos señoras que hacen limpieza en toda la escuela y a cada una le pagan \$ 1000.00 (mil pesos por semana) pues la Secretaria de Educación Pública no ha mandado conserjes desde que se fundó esta escuela, la cual tiene más de 15 años sin conserjes, por eso la mesa directiva tiene que realizar diversas actividades para darle mantenimiento a 13 salones y a una población escolar de más de 450 alumnos, por eso al inicio del ciclo escolar los padres de familia dan aportaciones voluntarias de \$ 800.00 a la mesa directiva y no es como dice la señora [REDACTED], que el director cobra inscripciones, lo único que pagan los padres de familia a la dirección de la escuela es la cantidad de \$ 100.00 de exámenes de todo el ciclo escolar, todo lo que menciona de las mensualidades y pagos que se hacen, son aportaciones económicas voluntarias que acuerdan los padres de familia en cada uno de los salones y en cada salón nombran a una madre de familia para que administre dichas aportaciones, las cuales utilizan para comprar agua, papel de baño etc. Cabe mencionar que el compromiso que tenemos todos los que trabajamos en esta institución educativa, es para dar un excelente servicio educativo y una educación de calidad..."*

4.- El informe rendido por la autoridad señalada como responsable fue notificado a la quejosa, a fin de que expresara lo que a su interés conviniera y por considerarse necesario con base en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley que rige a esta Institución.

5.- Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas:

**5.1. DILIGENCIAS REALIZADAS POR PERSONAL DE ESTE ORGANISMO.**

5.1.1. Declaración Informativa recabada a la C. [REDACTED], por personal de este Organismo en fecha 20 de septiembre del año 2016, quien manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"...Que después de haberme leído la queja, quiero informar a este Organismo que yo pertenezco como tesorera actualmente así como en el ciclo escolar anterior, pero en ningún momento se le ha ido a molestar a la señora, como lo está diciendo en la queja, porque en ningún momento yo he acudido hablar con ella, porque no la conozco, y en cuanto a lo que menciona del director, no creo que él lo haya hecho de juntar a los alumnos porque es una persona muy dedicada a su trabajo, y si eso hubiera sucedido mi hijo me lo hubiera comentado, por lo que debe quedar muy claro que la sociedad de padres de familia siempre hemos tratado con mucho respeto a todos los vendedores que han puesto su venta fuera de la escuela, por lo tanto no es cierto lo que está diciendo, al menos en lo que a mi concierne..."*

5.1.2. Declaración Informativa recabada a la C. [REDACTED], por personal de este Organismo en fecha 20 de septiembre del año 2016, quien manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"...Que al enterarme de la queja que interpuso la señora, yo sinceramente no la conozco, ni tampoco he ido a molestarla en su venta de raspas como lo está*

*mencionando, aclarando que yo pertenezco a la asociación de padres de familia en el ciclo escolar anterior era la secretaria y hoy soy la vicepresidenta, pero en ningún momento he tenido contacto con la señora y repito no la conozco, así como tampoco mis dos hijos en la escuela, y tampoco me han hecho algún comentario de que sus maestros les hayan prohibido que compraran raspas, por lo que me extrañó la cita que se me envió para presentarme ante esta oficina, así como también que quede claro que yo nunca le he faltado el respeto a la señora porque no la conozco, y no soy ese tipo de persona agresiva como lo quiere hacer ver la quejosa ante esta oficina..."*

5.1.3. Declaración Informativa recabada a la C. [REDACTED]

[REDACTED], por personal de este Organismo en fecha 20 de septiembre del año 2016, quien manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"...Que yo me encargo de la cooperativa, y me sorprende lo que manifiesta la quejosa, y pago una cuota por entrar a vender a la cooperativa, y yo le dije a la señora que tenía que pagar cien pesos por semana, porque ella vende raspas, pero la cuota es conforme a lo que venden de mercancía, siendo que deben ser productos que en la cooperativa no se venden, yo nunca me dirigí grosera con la señora, siempre de manera respetuosa, con respecto al director yo lo considero una persona muy responsable al dirigir la escuela, en cuestión a lo que comenta la señora en su queja no tengo idea porque lo dice, quiero aclarar que la señora me dice que ya habló con el director, y le pregunté a la señora si ya había hablado con el director y me contestó afirmativamente, por lo que al ver al director le hablé y le pregunté si había hablado con él, contestando el director que sobre la venta él le manifestó que hablara con la encargada o sea conmigo, la señora me preguntó que cuanto era de cuota, le conteste que eran cien pesos por semana, porque me di*

*cuenta que no era mucho el material que traía para su venta, aclaro que ese dinero se usa para las cosas de la escuela, pero nunca se le dijo que era obligatoria, que era para un apoyo nada más pero para la escuela, siendo lo único que se le comentó, yo ya no me dirigí para nada, incluso siguió vendiendo la quejosa pero nunca dio apoyo para la escuela y después se retiró ella sola de hacer venta, quiero hacer mención que la señora siempre se comportó muy burlona cuando yo le informé para que era la cuota, e ignoro si se hubiera hecho el comentario de que no se le comprara nada a la señora, siendo lo que a mí me consta..."*

5.1.4. Declaración Informativa recabada a la C. [REDACTED], por personal de este Organismo en fecha 20 de septiembre del año 2016, quien manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"...Que yo pertenecía como vicepresidenta de la asociación de padres de familia, en el ciclo escolar anterior y ahora actualmente soy la presidenta de dicha asociación, pero en lo que refiere la señora desconozco totalmente lo que dice, porque en primer lugar yo no la conozco, segundo jamás he tenido un mal comportamiento con persona alguna, al contrario tenemos que dar una buena imagen a todos, dirigiéndonos con respeto, tengo una hija pero nunca me ha comentado que el director les haya prohibido que compraran fuera de la escuela, ni tampoco considero que el director le haya faltado al respeto a la señora como lo está diciendo porque es una persona muy correcta..."*

5.1.4. Declaración Informativa recabada a la C. Concepción Torres Ayala, por personal de este Organismo en fecha 20 de septiembre del año 2016, quien manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"...Que después de haberme leído la presente queja, informo a esta dependencia, que yo nada más le dije a los niños que no compraran productos en el exterior de la escuela, sin especificar a ninguna persona, por lo que yo jamás dije lo que la señora está mencionando en su queja, además yo nunca tuve ningún trato con la señora y mucho menos decirle algo que pudiera molestarla, porque repito nunca tuve trato con ella, en cuanto a lo demás desconozco lo que menciona en su queja, en cuanto a sus niños se les ha tratado cordialmente y nunca se les ha maltratado, el trato a los alumnos es igual para todos y en cuanto a que sus hijos se les está haciendo bullying, no lo sé porque yo no los conozco, en cuanto a las cuotas que mencionan, no es cierto que se cobra para la biblioteca, porque es atendida por alumnas de preparatoria que hacen su servicio social y en cuanto a los exámenes, efectivamente se pagan cien pesos pero para todo el ciclo escolar..."*

5.1.4. Declaración Informativa recabada a la C. [REDACTED], por personal de este Organismo en fecha 7 de julio del año 2017, quien manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"...Es mi voluntad no continuar con mi queja toda vez que así conviene a mis intereses personales y sobre todo mis hijos culminaron su educación de una manera tranquila por lo cual deseo que mi expediente se dé por terminado y concluido..."*

6. Una vez agotada la etapa probatoria, el expediente quedó en estado de resolución y de cuyo análisis se desprenden las siguientes:

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** Este Organismo es competente para conocer de la queja interpuesta por la C. [REDACTED], por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a autoridades que prestan sus servicios en el territorio del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3 y 8 fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como en la resolución A/RES/48/134 concerniente a los *Principios relativos al Estudio y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos* (Principios de París), que establece como responsabilidad de los organismos nacionales de protección de derechos humanos la promoción y defensa de los derechos de las personas de acuerdo con el derecho internacional de la materia (apartado A, punto 3, inciso b).

**SEGUNDA.** El acto reclamado por la quejosa, consistió en que sus menores hijos estaban recibiendo un trato inapropiado por parte de sus profesores de grupo, logrando con ello sufrieran burlas de sus compañeros siendo víctimas de bullying; lo que se traduce en la presunta Violación a los Derechos del Niño y del Derecho a la Educación.

**TERCERA.** Al respecto de lo anterior es de advertirse que mediante diligencia de comparecencia recabada por este Organismo ala quejosa en fecha 7 de julio del año en curso, la misma refirió su voluntad de otorgar su desistimiento en favor de la autoridad señalada como responsable en virtud de que sus menores hijos ya no fueron molestados por sus profesores y además culminaron su educación de una forma tranquila, solicitando además que su queja sea terminada y concluida; en razón de lo anterior se considera que el motivo que originó la queja en que se actúa ha sido subsanado y, por ende la desaparición de la materia objeto de la queja, lo que encuadra en los extremos previstos en la fracción IV del artículo 47 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, el cual textualmente refiere: *Artículo 47. Los acuerdos de sobreseimiento son las resoluciones mediante las cuales se suspende o termina el procedimiento y se ordena el archivo del expediente de queja por: IV. Cualquier otra causa que haga desaparecer sustancialmente de la materia de la queja.*". En consecuencia lo procedente es emitir el correspondiente acuerdo de Sobreseimiento.

Por lo expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 102 apartado "B" de la Constitución General de la República, 41 fracción I, 42, 43, y 47 fracción IV de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, se emite la siguiente:

## **D E T E R M I N A C I Ó N**

**PRIMERO:** Se emite ACUERDO DE SOBRESERIMIENTO por encontrarse debidamente acreditada la materialización de la hipótesis contemplada en el artículo 47 Fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, notifíquese a las partes la presente resolución.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se hace del conocimiento a los quejosos que cuentan con el término de diez días hábiles para impugnar vía escrito la resolución mediante el recurso de reconsideración.

Así lo formuló el C. Lic. Gustavo G. Leal González, Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 25 fracción V y VI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como el 27 y 69 del Reglamento Interno.

**Lic. Gustavo G. Leal González**  
**Tercer Visitador General**

L´RAD.